

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO DE LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DERIVADA DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-CAPACIDAD:30;FORMA FARMACÉUTICA: INYECTABLE IV (CON DENOMINACIÓN COMERCIAL CARVYKTI 3,2 × 10⁶ - 1 × 10⁸ CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION), PARA LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN DEL ROCÍO DE SEVILLA, REINA SOFÍA DE CÓRDOBA Y REGIONAL DE MÁLAGA, POR UN IMPORTE TOTAL 36.711.999,67 EUROS, IVA INCLUIDO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Documento del Acuerdo Marco, de fecha 27 de septiembre de 2025.
2	Memoria justificativa, de fecha 21 de noviembre de 2025.
3	Propuesta de resolución, de fecha 17 de diciembre de 2025.
4	Informe de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de diciembre de 2025.
5	Documento contable AD, de fecha 29 de diciembre de 2025.
6	Corrección de errores al informe de puesta en valor del contrato basado en el Acuerdo Marco.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

1 Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNN46FM4HWQ5JB2WQUFG8YYBHU	PÁG. 1/1	

ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capacidad:30; Forma farmacéutica: INYECTABLE IV (CON DENOMINACIÓN COMERCIAL CARVYKTI 3,2 × 10⁶ - 1 × 10⁸ CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION), PARA LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN DEL ROCÍO, REINA SOFÍA Y REGIONAL, CENTROS ADSCRITOS A LAS CENTRALES PROVINCIALES DE COMPRAS DE SEVILLA, CÓRDOBA Y MÁLAGA RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON LA EMPRESA JANSSEN-CILAG, S.A., TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Sevilla, a la fecha de la firma

INTERVIENEN

De una parte, como órgano de contratación D^a. Nieves Romero Rodríguez, en calidad de Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, en virtud de la delegación de competencias otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022 y en uso de sus atribuciones.

De otra parte, como persona adjudicataria D. _____ con D.N.I. nº _____ en nombre y representación de JANSSEN-CILAG, S.A., N.I.F. A28925899, en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. _____ el día 13 de diciembre de 2024 con el nº 10.896 de su protocolo.

ANTECEDENTES

Fecha del acuerdo de inicio 20/05/2025, del expediente nº: PNAMSP 126/2025, Acuerdo Marco por el que se fijan las condiciones para el SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capacidad:30; Forma farmacéutica: INYECTABLE IV (CON DENOMINACIÓN COMERCIAL CARVYKTI 3,2 × 10⁶ - 1 × 10⁸ CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION), PARA LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN DEL ROCÍO, REINA SOFÍA Y REGIONAL, CENTROS ADSCRITOS A LAS CENTRALES PROVINCIALES DE COMPRAS DE SEVILLA, CÓRDOBA Y MÁLAGA RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON LA EMPRESA JANSSEN-CILAG, S.A., TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, Subgrupo SU.PC.FARM.L.0.1.X.L.05.23559.113347 del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Fecha de aprobación del expediente: 17/06/2025

Fecha de Resolución de adjudicación: 22/08/2025

Valor máximo estimado, IVA excluido: 194.855.998,23€

Importe conjunto de contratos previstos (IVA excluido): 84.719.999,23€

Importe de la prórroga (IVA excluido): 84.719.999,23€

MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		27/09/2025 18:45:09	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN			



Importe de la modificación (IVA excluido): 16.943.999,85€

Importe de opciones eventuales (IVA excluido): 8.471.999,92€

OBJETO

Será objeto del presente acuerdo marco, fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario del medicamento exclusivo Ciltacabtagen Autoleucel 3,20mill células/inyectable iv 30 ml-capacidad:30; forma farmacéutica: inyectable iv (con denominación comercial Carvykti 3,2 × 10⁶ - 1 × 10⁸ células dispersión para perfusión), para los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío, Reina Sofía y Regional, centros adscritos a las centrales provinciales de compras de Sevilla, Córdoba y Málaga respectivamente, al amparo del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Expediente nº: PNAMSP 126/2025, y lote en su caso.

Nº LOTE	GC	CÓDIGO SAS	DENOMINACIÓN DEL LOTE
1	G11701	SU.PC.FARM.L.O.1.X.L.05.23559.113347	CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTIONABLE IV 30 ML- Capacidad:30;Forma farmacéutica:INYECTIONABLE IV;

Para el cumplimiento del mismo, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La persona adjudicataria se compromete a la realización del suministro con estricta sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) del acuerdo marco, en los términos adjudicados mediante resolución de fecha 22/08/2025 y en las condiciones que se recojan, en su caso, en el contrato basado, prevaleciendo en caso de contradicción lo dispuesto en el PCAP del acuerdo marco.

En este sentido integran el acuerdo marco, además del presente documento administrativo, el PCAP, el PPT y la oferta de la persona adjudicataria.

SEGUNDA. - El valor máximo estimado del acuerdo marco, IVA excluido, en el que se han computado, en su caso las eventuales prórrogas y/o modificaciones y/u opciones eventuales, asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS €/ 194.855.998,23 €/.

MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		27/09/2025 18:45:09	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN			



Lote	Importe del conjunto de contratos previstos (IVA excluido)	Importe Prórroga (IVA excluido)	Importe Modificación (IVA excluido)	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	Valor máximo Estimado (IVA excluido)
1	84.719.999,23€	84.719.999,23€	16.943.999,85€	8.471.999,92 €	194.855.998,23€

En caso de haber resultado la persona adjudicataria de varios lotes y/o agrupaciones, el valor máximo estimado, IVA excluido, de cada uno de los lotes y/o agrupaciones es: No procede.

TERCERA.- El total adjudicado, IVA incluido asciende a: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS// 88.108.799,20 //.

IVA (4 %) Importe: 3.388.799,97 €.

CUARTA.- Las mejoras ofertadas, en su caso, a cuyo cumplimiento resulta obligada la persona adjudicataria que suscribe son: No procede.

QUINTA.- Plazo de duración del presente acuerdo marco: 24 meses a partir de su formalización.

Procede la prórroga del Acuerdo Marco: SI.

En caso afirmativo, duración 24 meses.

SEXTA.- En su caso, los plazos máximos para las sucesivas entregas en las que el suministro pueda descomponerse serán las establecidas en el acuerdo marco o en la oferta, en caso de que resulten mejorados.

Asimismo, los plazos parciales para las sucesivas entregas en las que el suministro pueda descomponerse se establecerán, en su caso, en los contratos basados que se deriven del presente acuerdo marco.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

OCTAVA.- Se procederá a constituir la garantía definitiva:

1)- Por el acuerdo marco: SI

En caso afirmativo, la persona adjudicataria para el cumplimiento del acuerdo marco aporta documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe estimado de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS// 4.235.999,96 €//

(Cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en el acuerdo marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar el 5 por 100 del importe de la garantía definitiva, ésta será incrementada en una cuantía equivalente).

MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		27/09/2025 18:45:09	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN			



2)- Por cada contrato basado en el acuerdo marco que se adjudique: NO

NOVENA.- Las condiciones de recepción, entrega y admisión de los bienes serán las previstas en los pliegos que rigen el acuerdo marco o las que se establezcan en los contratos basados.

DÉCIMA.- Condiciones de ejecución:

La persona contratista se compromete al cumplimiento, durante la vigencia del acuerdo marco, de las condiciones especiales de ejecución de carácter esencial previstas en la cláusula 11 del PCAP y a las previstas expresamente, en su caso, en el cuadro resumen del PCAP, con los efectos allí dispuestos.

La persona contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del acuerdo marco las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución no consideradas esenciales se impondrán las penalidades previstas en el PCAP y/o en el cuadro resumen del PCAP.

UNDÉCIMA.- Régimen y condiciones de pago:

El régimen y condiciones de pago de los bienes, sin perjuicio de lo que pueda preverse en los contratos basados que se celebren, será los que se recogen en la cláusula 25.1 del PCAP del acuerdo marco.

DUODÉCIMA.- El órgano de contratación podrá acordar la modificación del acuerdo marco de conformidad con lo previsto en la cláusula 27 del PCAP y en el artículo 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificación que será obligada para el adjudicatario del acuerdo marco o del contrato basado en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- La persona contratista está obligada al deber de confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la extensión objetiva y temporal que en aquél se establece, salvo que se haya indicado un plazo mayor en el PCAP y/o en el cuadro resumen del PCAP, o en el presente acuerdo marco. Indicar, en su caso: No procede.

DÉCIMO CUARTA La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO QUINTA. La ejecución y efectos del presente acuerdo marco se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMO SEXTA.- Los supuestos de resolución del presente acuerdo marco son los previstos en la cláusula 30 del PCAP.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LA PERSONA CONTRATISTA

MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		27/09/2025 18:45:09	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN			

INFORME SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DEL CONTRATO BASADO DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO, CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capacidad:30;Forma farmacéutica: INYECTABLE IV (CON DENOMINACIÓN COMERCIAL CARVYKTI 3,2 x 10⁶ - 1 x 10⁸ CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION), PARA LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN DEL ROCÍO, REINA SOFÍA Y REGIONAL, CENTROS ADSCRITOS A LAS CENTRALES PROVINCIALES DE COMPRAS DE SEVILLA, CÓRDOBA Y MÁLAGA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON LA EMPRESA JANSSEN-CILAG, S.A., TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXP. PNAMSP 126/2025

La Instrucción 0046/2022, de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, en su instrucción Tercera, apartado VII) e instrucción sexta a), recoge el procedimiento a seguir en caso de que un expediente requiera la autorización del gasto por parte del Consejo de Gobierno.

Dado que el Valor máximo estimado del contrato previsto del acuerdo marco de referencia asciende a 36.711.999,67 €, IVA incluido, atendiendo al artículo 12 "Competencias del Consejo de Gobierno" punto d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que dice d) "Autorizar los gastos en los supuestos previstos legalmente" y al artículo 28 "Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos" punto 1., de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, que dice "Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)", se estima que la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno es preceptiva.

El procedimiento recogido en la Instrucción 0046/2022 para la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, indica que, primero, debe obtenerse la autorización previa de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, después el informe preceptivo de Asesoría Jurídica y, una vez se disponga de ambos informes, su remisión a la Consejería competente en materia de salud, a través de la Subdirección de Compras y Logística de la mencionada Dirección General.

Por tanto, una vez obtenida la autorización previa de la mencionada Dirección General y emitido el informe preceptivo por parte de la Asesoría Jurídica, se procede a la redacción del presente informe, que debe formar parte de la documentación a remitir a la Consejería competente en materia de salud para la solicitud de autorización del gasto por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según el anexo VII de la instrucción 0046/2022 ya mencionada.

PUESTA EN VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Necesidad del gasto:

Los Centros Sanitarios del ámbito de la Central Provincial de Compras de Sevilla (CPC-SE), desempeñan las funciones que al Servicio Andaluz de Salud le atribuye el artículo 65 de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía.

Así mismo, la mencionada Ley de Salud de Andalucía dispone en su artículo 18, que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud, según el artículo 65, las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQTKKJ5SBZ42ZFSGL8BZRK5J8W	PÁG. 1/9	

Mediante la presente contratación se trata de adquirir un medicamento exclusivo para administrar a los pacientes que requieran dicho tipo de fármaco para su tratamiento, tras detectarse su necesidad en EL Hospital Universitario Virgen del Rocío, Centro Sanitario adscrito a de la CPC-SE por demanda directa del mismo. Centro en el que en última instancia recae la correcta y eficaz aplicación del servicio público de asistencia sanitaria que tiene encomendado el SAS, al cual se contribuye a dar continuidad con el presente contrato, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

La administración del fármaco CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL (CARVYKTI) está indicada para el tratamiento de pacientes adultos con mieloma múltiple (MM) en recaída y refractario que han recibido al menos una línea de tratamiento previo, incluidos un agente inmunomodulador y un inhibidor del proteasoma, han presentado progresión de la enfermedad al último tratamiento y son refractarios a lenalidomida.

Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales encomendados a los Centros Sanitarios, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el acuerdo marco proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

En el caso de este medicamento se trata de un suministro esencial para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales, a fin de ponerlo a disposición de los pacientes afectados de Mieloma Múltiple (MM) a partir de la segunda línea de tratamiento.

Esta circunstancia demanda una pronta ejecución del contrato, que dé cumplimiento a las indicaciones financiadas establecidas por las autoridades sanitarias estatales y permita adquirir el citado medicamento y administrarlo a los pacientes diagnosticados de MM que cumplan las condiciones establecidas en el protocolo farmacoclínico, a fin de evitar la importante morbilidad asociada a esta patología.

Por otro lado, el medicamento a adquirir es de comercialización exclusiva (un único proveedor por medicamento) y, por lo tanto, los pedidos se realizan al único proveedor posible del medicamento para atender la patología para la que está indicada, por lo que no resulta posible la transgresión del principio de concurrencia y publicidad, siendo inexcusable su adquisición.

VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO PREVISTO, COSTES Y ADECUACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO

La duración prevista es de 24 meses.

El contrato será para 100 pacientes, cuyo valor máximo estimado asciende a 36.711.999,67 €, IVA incluido, y a 35.299.999,68 € IVA excluido, siendo su desglose:

CANTIDAD ESTIMADA (24 MESES)	VALOR MÁXIMO ESTIMADO CONJUNTO CONTRATOS PREVISTOS (24 MESES) (IVA EXCLUIDO)	VALOR MÁXIMO ESTIMADO CONJUNTO CONTRATOS PREVISTOS (24 MESES) (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DEL IVA
100	35.299.999,68 €	36.711.999,67 €	1.411.999,99 €

El precio de los bienes objeto de suministro incluye las deducciones obligatorias que, en su caso,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQTKKJ5SBZ42ZFSGL8BZRK5J8W	PÁG. 2/9	

corresponden por aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y del Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.

UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA DEL PRINCIPIO ACTIVO A EFECTOS DE PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÁXIMO POR UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA (IVA EXCLUIDO)	RD 4%	PRECIO MÁXIMO POR UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA- RD (4%) (IVA EXCLUIDO)	PRECIO MÁXIMO POR UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA (IVA INCLUIDO)	TIPO IVA (%)	IVA DEL PRECIO MÁXIMO UNITARIO
Unidad (Pieza)	367.708,330000 €	14.708,333200 €	352.999,996800 €	367.119,996672 €	4 %	14.119,999872 €

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de los contratos:

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establece una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Todo ello, teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, garantiza que no se apliquen costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQTKKJ5SBZ42ZFSGL8BZRK5J8W	PÁG. 3/9	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

Cambio de precios y condiciones

1.- La empresa adjudicataria del acuerdo marco no podrá proponer al Órgano de Contratación la sustitución de fármacos adjudicados por otros.

El Órgano de Contratación, por propia iniciativa y con la conformidad de los suministradores, o a instancia de estos, no podrá incluir nuevos fármacos del tipo adjudicado o similar al mismo.

2.- En el caso de que se produjera una modificación del precio industrial máximo o precio de venta de laboratorio (PVL) del medicamento adjudicado en el acuerdo marco, de forma que el PVL resultara inferior al precio de adjudicación, se facturarán los medicamentos a PVL por tener éste la condición de precio máximo de venta.

En el caso de que se produjera una modificación de los precios de referencia del medicamento adjudicado en el acuerdo marco, de forma que el precio de referencia resultara inferior al precio de adjudicación, se facturarán los medicamentos según los precios de referencia.

La persona adjudicataria está obligada a cumplir en el ámbito del Sistema Sanitario Público Andaluz, con las condiciones y acuerdos de precio-volumen, pago por resultados, techos de gasto y cualquier otro que haya establecido en Ministerio de Sanidad por medio de sus Resoluciones de financiación en el Sistema Nacional de Salud

Condiciones de pedidos y entregas

La empresa adjudicataria no podrá exigir que se adquiriera un número mínimo de unidades en cada pedido efectuado para los Centros Sanitarios del SAS.

Cada órgano gestor destinatario de los medicamentos efectuará los pedidos al laboratorio farmacéutico adjudicatario, debiendo este último adaptar, en la medida de lo posible, el soporte documental de las transacciones al estándar EDI, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de agosto de 2012, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2012, del Director Gerente del SAS. Entre el laboratorio adjudicatario y el SAS se realizarán, mediante procedimientos electrónicos, el pedido, el albarán, y la confirmación de recepción, bajo el citado estándar. Excepcionalmente, se podrán cursar por otros medios (telefónicamente, por correo electrónico o fax), regularizándose posteriormente por EDI.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución, que, en cumplimiento del artículo 145 de la LCSP, no es directa o indirectamente discriminatoria ni incompatible con el derecho comunitario:

La empresa adjudicataria presentará una Declaración responsable de que tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Dicha condición especial no tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP, en virtud de lo previsto en el artículo 202.3 de la citada ley.

El incumplimiento de la misma será considerado infracción leve con la consecuente imposición de penalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP, atendiendo a lo establecido en el artículo 202.3 de la LCSP, fijándose una cuantía de hasta 1% del precio del contrato basado, como se recoge en la cláusula 29.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SALUD RIVERO LEON

21/11/2025

VERIFICACIÓN

BndJAQTKKJ5SBZ42ZFSGL8BZRK5J8W

PÁG. 4/9



el objeto de los contratos basados en el acuerdo marco, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al SAS por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto de los contratos basados, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución de los contratos basados.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto de los contratos basados no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP

CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQTKKJ5SBZ42ZFSGL8BZRK5J8W	PÁG. 5/9	

- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

EN RELACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Confidencialidad:

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del acuerdo marco, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Órgano de Contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del acuerdo marco y de sus contratos basados. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del acuerdo marco se anexe al mismo el documento de Acuerdo de Confidencialidad conforme al modelo **Anexo X** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Protección de datos:

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco no implica el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante.

EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES:

El Órgano de Contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.

A tal efecto, el personal al servicio del Órgano de Contratación que participe en el procedimiento de adjudicación deberá proceder a la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), que constará debidamente en el expediente, según modelo **Anexo XI** del PCAP.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQTKKJ5SBZ42ZFSGL8BZRK5J8W	PÁG. 6/9	

garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo Anexo XII del PCAP.

COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA

El SAS ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del SAS ayudará

a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el SAS ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el SAS, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del SAS, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del SAS de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el SAS los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQTKKJ5SBZ42ZFSGL8BZRK5J8W	PÁG. 7/9	

- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.
Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.
- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el Órgano de Contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista.

RÉGIMEN DE PAGOS

Se abonará al contratista el suministro realizado y recibido de conformidad, por pedido de suministro realizado, previa presentación de la factura correspondiente. El SAS, tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. La presentación de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29/01/2015, por la que se regula el punto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SAJUD RIVERO LEON	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQTKKJ5SBZ42ZFSGL8BZRK5J8W	PÁG. 8/9	

general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las Entidades de Sector Público Andaluz.

Así mismo será de aplicación el artículo 6 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador en materia de facturación y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El medicamento se financia mediante un acuerdo de pago por resultados, con las condiciones establecidas en la Resolución 29810/2024 de fecha 19/03/2025, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE
SEVILLA (CPC-SE)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQTKKJ5SBZ42ZFSGL8BZRK5J8W	PÁG. 9/9	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO U. DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capac:30; Forma farmacéutica INYECTABLE IV (DENOMINACIÓN COMERCIAL CARVYKTI 3,2×10 6-1×108 CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION), PARA HOSP. U. VIRG. ROCÍO, REINA SOFÍA Y REGIONAL, CENTROS ADSCRITOS A CPC DE SEVILLA, CÓRDOBA Y MÁLAGA, MEDIANTE PROC. NEG. SIN PUBLIC. CON EMPRESA JANSSEN-CILAG, SA, TRAMITE URGENTE. EXPEDIENTE PNAMSP 126/2025, SIGLO N° 494/2025 (CONTR 2025 634673)

CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO (CONTR 2025 696933)

EMPRESA: JANSSEN CILAG SA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 27/08/2025, por la dirección gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, se acordó la Resolución de Adjudicación del Acuerdo Marco número SIGLO 494/2025 (CONTR 2025 634673), PNAMSP 126/2025 ACUERDO MARCO CON UN ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO U. DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capac:30; Forma farmacéutica INYECTABLE IV (DENOMINACIÓN COMERCIAL CARVYKTI 3,2×10 6-1×108 CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION), PARA HOSP. U. VIRG. ROCÍO, REINA SOFÍA Y REGIONAL, CENTROS ADSCRITOS A CPC DE SEVILLA, CÓRDOBA Y MÁLAGA, MEDIANTE PROC. NEG. SIN PUBLIC. CON EMPRESA JANSSEN-CILAG, SA, TRAMITE URGENTE.

SEGUNDO. - Derivada de dicha adjudicación, se suscribe contrato con la empresa JANSSEN CILAG SA, con CIF: A28925899, con vigencia desde el 27/09/2025 hasta el 26/09/2027 para un plazo de duración de 24 meses y prorrogables por 24 meses, por el importe y lotes detallados a continuación:

LOTE	GC	Denominación	Referencia (Código Nacional)	Precio Unitario IVA incluido	IVA (%)	Importe adjudicado IVA incluido
1	G11701	CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capacidad:30; Forma farmacéutica:	750584	367.119,996672 €	4	88.108.799,20 €

TERCERO. - Derivado de dicho Acuerdo Marco y en base a las cláusulas 3.2 y 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se realizará la siguiente reserva de crédito, para 100 unidades de tratamientos:

Anualidad	Importe con IVA	% IVA
2026	7.342.399,93 €	4
2027	29.369.599,74 €	4

CUARTO. - La contratación se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en virtud del cual se adjudica el contrato basado.

QUINTO. - A la vista de todo lo expuesto, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZUTLU9UBGEMU2HY4ANUR22U7	PÁG. 1/2	



RESUELVE

1. Adjudicar el Contrato Basado derivado PNAMSP 126/2025 ACUERDO MARCO CON UN ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO U. DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO CILTACABTAGEN AUTOLEUCCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capac:30; Forma farmacéutica INYECTABLE IV (DENOMINACIÓN COMERCIAL CARVYKTI 3,2×10⁶-1×10⁸ CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION), PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN ROCÍO, REINA SOFÍA Y REGIONAL, CENTROS ADSCRITOS A CPC DE SEVILLA, CÓRDOBA Y MÁLAGA, CON EMPRESA JANSSEN-CILAG, SA., por un total de:

LOTE	GC	Denominación	TRATAMIENTOS	Precio unitario IVA incluido	IVA (%)	Importe adjudicado IVA incluido
1	G11701	CILTACABTAGEN AUTOLEUCCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capacidad:30; Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;	100	367.119,996672 €	4	36.711.999,67 €

2. Aprobar el gasto por importe de 36.711.999,67 € para la empresa JANSSEN CILAG SA con CIF: A28925899.
3. El plazo de ejecución de la prestación adjudicada es de 24 meses..
4. Designar como responsable del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), a D. José Pablo Quintero García con cargo de Tecnico del Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.
5. Notificar la adjudicación a la empresa JANSSEN CILAG SA, haciendo constar que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación. En caso contrario, podrá interponerse directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZUTLU9UBGEMU2HY4ANUR22U7	PÁG. 2/2	

Fecha: la del pie de firma
S Ref:
N Ref: FIS:FM/SF:NZD
Asunto: FP-2025-210 CBAM Suministro medicamento
exclusivo CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL SAS

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Central Provincial de Compras de Sevilla
Hospital Universitario Virgen del Rocío
Avenida Manuel Siurot, s/n
41013 - SEVILLA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 8299 - Central de Compras de Sevilla.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contrato derivado del Acuerdo Marco con una única empresa por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario del medicamento exclusivo CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20 mill. células/Inyectable IV 30 ml-Capac:30; Forma farmacéutica Inyectable IV (denominación comercial CARVYKT 3,2×10⁶-1×10⁸ células dispersión para perfusión), para Hospital Universitario Virgen Rocío, Reina Sofía y Regional, centros adscritos a la CPC de Sevilla, Córdoba y Málaga, mediante un procedimiento negociado sin publicidad con la empresa JANSSEN-CILAG, S.A.

Documento contable: Propuesta de "AD" con número de documento 0002933697 y número de expediente GIRO 0122798149, por importe de 36.711.999,67 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		23/12/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAN6NT34QEF6UUUZVLC6XLFBT7F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122798149
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0002933697
Fecha de Grabación:	25.11.2025	Nº Alternativo:	+6.IC2IL-N
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	3º PNAMSP 126/25 U.EMP SUM.MED.EXC.CITACABTAGEN		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0023	CONTR.DERIV.AC.MARCO UNI.EMP.	

Sección: 1331 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor Muestreo Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato	Importe (eur.)
1	0000009640 A28925899 JANSSEN CILAG SA PASEO CLUB DEPORTIVO (DEL) 1 28223 POZUELO DE ALARCÓN	2026	1331068980 G/41C/22106/41 01 PRODUCTOS FARMACEUTICOS 3º PNAMSP 126/25 U.EMP SUM.MED.EXC.CITACABTAGEN CONTR 2025 0000696933	7.342.399,93
2	0000009640 A28925899 JANSSEN CILAG SA PASEO CLUB DEPORTIVO (DEL) 1 28223 POZUELO DE ALARCÓN	2027	1331068980 G/41C/22106/41 01 PRODUCTOS FARMACEUTICOS 3º PNAMSP 126/25 U.EMP SUM.MED.EXC.CITACABTAGEN CONTR 2025 0000696933	29.369.599,74

Total (eur.): 36.711.999,67

Nº Expediente: 2025/0122798149

Pág.: 1/ 2

MARIA DE LAS NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		29/12/2025	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwk6uqA0hti0Y0TM5LrXP22yko3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122798149
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0002933697
Fecha de Grabación:	25.11.2025	Nº Alternativo:	+6.IC2IL-N
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	3º PNAMSP 126/25 U.EMP SUM.MED.EXC.CITACABTAGEN		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0023	CONTR.DERIV.AC.MARCO UNI.EMP.	

DIRECTORA GERENTE HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MARIA DE LAS NIEVES ROMERO RODRIGUEZ
Firmado electrónicamente el 26 de Noviembre de 2025

INTERVENTORA ADJUNTA
RIO ANA ISABEL DIAZ DEL
Firmado electrónicamente el 26 de Diciembre de 2025

DIRECTORA GERENTE HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MARIA DE LAS NIEVES ROMERO RODRIGUEZ

MEMORIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES AL INFORME DE PUESTA EN VALOR DEL CONTRATO BASADO DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO, CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capacidad:30;Forma farmacéutica: INYECTABLE IV (CON DENOMINACIÓN COMERCIAL CARVYKTI 3,2 × 10⁶ - 1 × 10⁸ CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION), PARA LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN DEL ROCÍO, REINA SOFÍA Y REGIONAL, CENTROS ADSCRITOS A LAS CENTRALES PROVINCIALES DE COMPRAS DE SEVILLA, CÓRDOBA Y MÁLAGA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON LA EMPRESA JANSSEN-CILAG, S.A., TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXP. PNAMSP 126/2025

En el párrafo cuarto de la página 1 del informe donde se pone:

"Por tanto, una vez obtenida la autorización previa de la mencionada Dirección General y emitido el informe preceptivo por parte de la Asesoría Jurídica, se procede a la redacción del presente informe, que debe formar parte de la documentación a remitir a la Consejería competente en materia de salud para la solicitud de autorización del gasto por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según el anexo VII de la instrucción 0046/2022 ya mencionada."

Debe decir:

*"Por tanto, una vez obtenida la autorización previa de la mencionada Dirección General y emitido el informe preceptivo por parte de la Asesoría Jurídica **al expediente de Acuerdo Marco del que deriva este Contrato Basado, según el artículo 122 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, se procede a la redacción del presente informe, que debe formar parte de la documentación a remitir a la Consejería competente en materia de salud para la solicitud de autorización del gasto por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según el anexo VII de la instrucción 0046/2022 ya mencionada."*

Esta corrección de errores se realiza en virtud de que los contratos basados derivados de Acuerdos Marcos no necesitan informe preceptivo de la Asesoría Jurídica y para acalara este aspecto se hace la presente memoria

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA (CPC-SE)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMDJNVTDXNAK3UD2VDZFRC3PPM	PÁG. 1/1	